



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 315/24**

Sucre, 31 de julio de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 36 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: La Directiva del Concejo Municipal, estará integrada por: a) Una Presidenta o Presidente; b) Una Vicepresidenta o Vicepresidente; c) Una Secretaria o Secretario Concejal y d) Una Decana o Decano.

Que, en sujeción al art. 37 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: Los miembros integrantes de la Directiva del Concejo Municipal, serán elegidos por mayoría absoluta de votos oral y nominal de todos los miembros del Concejo y durarán en sus funciones por el lapso de un año, pudiendo ser reelectos.

Que, por Resolución No. 313/2024 de 29 de julio de 2024, el Concejo Municipal, DESIGNÓ a la Directiva del Concejo Municipal, conforme a los arts. 36, 37 y 82 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras normas y procedimientos establecidos, por una GESTIÓN ANUAL a los siguientes Concejales y Concejales:

- | | |
|--------------------------------|--|
| 1. PRESIDENTE: | Sr. Rodolfo Avilés Ayma, con cinco (5) votos positivos de los Concejales y Concejales, conforme a la segunda parte del art. 82 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y la Sentencia Constitucional Plurinacional 0040/2022 –S3, resultando elegido Presidente por SIMPLE MAYORÍA |
| 2. VICEPRESIDENTE: | (No se eligió y quedó en Mesa) |
| 3. CONCEJAL SECRETARIA: | Lic. Luz Melisa Cortés, con seis (6) votos positivos de los Concejales Concejales, mayoría absoluta. |
| 4. CONCEJAL: DECANO: | Sr. Edwin González Aparicio, por unanimidad, once (11) Concejales). |

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberante y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.

Que, conforme a los incs. d) y h) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo aprobar su presupuesto y ejecutarlo; como también elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, en sujeción al numeral 5) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo: Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, en sujeción a los párrafos I. III. y IV. Art. 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente artículo y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.

Que, acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quién atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, acuerdo al inc. a) art. 9 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) SECRETARIA o SECRETARIO ADMINISTRATIVO, que es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Concejo, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del Órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en normativa en actual vigencia.

Que, por Resolución Autonómica Municipal N° 314/24, de 30 de julio de 2024 el Concejo Municipal de Sucre, designó al Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega, con DIEZ (10) VOTOS POSITIVOS de los Concejales y Concejales; como SECRETARIO ADMINISTRATIVO – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, para la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante, conforme al numeral 6) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas que rigen sobre la materia; haciendo constar que la designación es por el tiempo que dure el mandato de la actual Directiva del Concejo Municipal (2024 – 2025), debiendo realizar todos los trámites administrativos, para el manejo de las cuentas fiscales que correspondan a la Institución en el marco de sus competencias.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de de julio de 2024 el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de CITE CMS/STRIA. ADM. INT. N° 33/24 de 30 de julio de 2024, emitido por el Secretario Administrativo del Concejo Municipal, adjuntado el Proyecto de Resolución, que AUTORICE a la Directiva y Secretario Administrativo – Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, el manejo de recursos económicos en las CUENTAS FISCALES del Banco Unión S.A.: Cuenta 10000006947755, Gobierno Autónomo Municipal Sucre - Cuenta Única Municipal - CUM y la Cuenta 10000030116467 Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Honorable Concejo Municipal; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, conforme a derecho.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Directiva y al Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, constituida por los siguientes CONCEJALES: Sr. Rodolfo Avilés Ayma PRESIDENTE, Lic. Luz Melisa Cortés, CONCEJAL SECRETARIA del Concejo Municipal y al Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega, SECRETARIO ADMINISTRATIVO – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, el manejo de recursos económicos en las CUENTAS FISCALES del BANCO UNIÓN S.A.: Cuenta 10000006947755,

SO.083/24
R.A.M. N° 315/24
CI-2021
Fs. 4



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



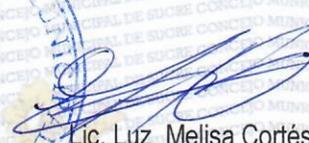
Gobierno Autónomo Municipal Sucre - Cuenta Única Municipal - CUM y la Cuenta 10000030116467
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, realizando las acciones, y gestiones administrativas necesarias que considere pertinentes para el cumplimiento efectivo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y el Secretario Administrativo del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

